

APRUEBA CONVENIO DE APORTE Y COLABORACIÓN AD-REFERENDUM ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, SUSCRITO PARA LA CONTRATACIÓN Y EL DESARROLLO DEL ESTUDIO "DIAGNÓSTICO Y TRAMITACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL EMPEDRADO". COD. BIP: 40042275-0 DE LA SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° /2026 424

TALCA, 04 MAY 2026

VISTOS:

- a) Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República;
- b) Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575;
- c) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento;
- e) D.F.L. N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- f) Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), contenida en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- h) Ley N° 21.796, que establece presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2026.
- i) Convenio de Aporte y Colaboración suscrito con fecha 06.04.2026, entre la Seremi Minvu Maule y la I. Municipalidad de Empedrado, para la contratación y el desarrollo del estudio "Diagnóstico y Tramitación Plan Regulador Comunal Empedrado";
- j) El Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) El Decreto Supremo N° 54 (V. y U.), del 25 de marzo del 2026, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Maule;
- m) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que actualiza y fija nuevas normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como una de sus principales misiones contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo su integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
- b) Que, la Municipalidad por su parte, entrega a los habitantes de la comuna orientación, información, asesoría social, a través de sus distintas unidades y equipos de trabajo, fortaleciendo de esta manera la integración y organización de la comunidad en su conjunto. Ahora bien, en materia de Planificación, La Municipalidad dispondrá de una Secretaría Comunal de Planificación que será la encargada de la planificación y regulación de la comuna mediante la elaboración de distintos instrumentos de acuerdo con las normas legales vigentes, entre estos el Plan Regulador Comunal.
- c) Que, en razón de lo expuesto se celebró el Convenio singularizado en el visto literal i) del presente acto administrativo, con el objeto de desarrollar el estudio "Diagnóstico y Tramitación Plan Regulador Comunal Empedrado", cuyo costo de elaboración será asumido por este Ministerio. Por otra parte, la Municipalidad de Empedrado en su calidad de contraparte, aportará con el insumo correspondiente a la cartografía base, de acuerdo a lo establecido en el convenio referido y que por este acto se sanciona;
- d) Por razones de buen Servicio;



RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Aporte y Colaboración Ad-Referendum entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Empedrado, establecido para la contratación y desarrollo del Estudio "Diagnóstico y Tramitación Plan Regulador Comunal Empedrado". COD. BIP: 40042275-0 de la SEREMI de V. y U. Región del Maule. -
2. **INCORPÓRESE** a la presente resolución el texto del Convenio referido, definido para la Contratación y Desarrollo del Estudio "Diagnóstico y Tramitación Plan Regulador Comunal Empedrado", como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE APORTE Y COLABORACIÓN

AD-REFERENDUM

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

En la ciudad de Talca, a 06 de abril del 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.802.007-K, en adelante indistintamente "La **SEREMI MINVU**", representada según se acreditará, por su **Secretario Regional Ministerial**, don **PATRICIO PONCE ARQUEROS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.098.649-4, ambos domiciliados en calle 2 Norte N°720 comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, RUT N° 69.120.200-3, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**" representada según se acreditará por su alcalde, Sr. **ALCALDE CARLOS CORREA MIÑOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.196.996-6, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Bernardo O'Higgins N° 422, comuna de Empedrado, se ha acordado el siguiente Convenio de Aporte y Colaboración Ad-Referendum:

PRIMERO: Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como una de sus principales misiones contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo su integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: Que, La Municipalidad por su parte, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de comuna de Empedrado, que entrega a los habitantes de la comuna orientación, información, asistencia social, entre otros servicios a través de sus distintas unidades y equipos de trabajo, fortaleciendo de



esta manera la integración y organización de la comunidad en su conjunto. Ahora bien, en materia de planificación, La Municipalidad dispone de una Secretaría Comunal de Planificación, unidad que tiene como objetivo apoyar y asesorar al alcalde junto al Concejo en la elaboración y el seguimiento de las políticas, planes, programas, presupuestos y proyectos de desarrollo de la comuna mediante la elaboración de distintos instrumentos de acuerdo con las normas legales vigentes, entre estos el Plan Regulador Comunal.

TERCERO: Que, atendiendo al alto monto que conlleva el desarrollo del estudio “Plan Regulador Comunal Empedrado” y que dicho costo no será asumido íntegra y exclusivamente por una sola entidad, se hace necesaria la celebración del presente convenio de aporte y colaboración, donde ambas organizaciones, tanto La Municipalidad como La SEREMI MINVU están comprometidas con la promoción, difusión y patrocinio del estudio “Plan Regulador Comunal Empedrado” y comparten el interés en generar diversas instancias para que las personas puedan acceder de manera sencilla y cercana al mismo.

CUARTO: Que, respecto del marco normativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), corresponde a La Municipalidad la elaboración del instrumento Plan Regulador Comunal y sus actualizaciones posteriores. Además, el artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones (OGUC) dispone que el Plan Regulador Comunal será confeccionado en calidad de función “privativa” por la Municipalidad. Así mismo, en el artículo 28 sexies de la LGUC mandata que los instrumentos de planificación territorial deberán actualizarse de acuerdo a lo que exija la normativa vigente.

QUINTO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, letra b) del D.S. N° 397 (V y U) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal, así como también apoyar en la planificación comunal.

SEXTO: Que, por este acto La Municipalidad y La SEREMI MINVU, convienen en la ejecución del estudio individualizado en la cláusula tercera precedente, a cuyo financiamiento contribuirán conjuntamente, en la forma y oportunidad que se precisará más adelante, para lo cual La SEREMI MINVU contará con la completa potestad, otorgada por La Municipalidad mediante este convenio, para formular observaciones, corregir errores, complementar omisiones y ordenar su cumplimiento en los términos y condiciones que ésta, en el cumplimiento de su labor, estime pertinente para el éxito de los procesos de licitación, contratación, ejecución, finalización y entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal Empedrado.

SEPTIMO: Que, para la ejecución del estudio, se dispone de un presupuesto total de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), con cargo al cual se licitará la contratación de la consultoría encargada de su elaboración. Dichos recursos serán financiados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

En virtud de lo anterior, la SEREMI MINVU Maule se obliga a aportar al financiamiento del proyecto el monto total señalado.

Por su parte, la Municipalidad, en su calidad de contraparte, aportará el insumo correspondiente a la cartografía base, considerando para ello el costo presupuestario que implique la obtención de dicho producto. Este insumo será parte de los productos con que se cuenta para licitar la contratación de la elaboración del estudio en comento.



El aporte municipal individualizado en el inciso anterior se materializará mediante la entrega de dicho insumo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule dentro del segundo semestre del año 2026, en los formatos y especificaciones técnicas que determine la SEREMI MINVU, a fin de permitir su adecuada utilización en el desarrollo del estudio.

Los aportes comprometidos por la SEREMI MINVU serán ejecutados por dicho organismo conforme a los avances del estudio, mediante la presentación ante el coordinador del mismo de los correspondientes Estados de Pago por parte del consultor que lo desarrolla y de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de licitación. El pago se hará efectivo únicamente una vez emitida la resolución aprobatoria por parte del secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule

OCTAVO: La SEREMI MINVU, en virtud del presente convenio ejercerá la labor de apoyo técnico para el proyecto, además de salvaguardar que los aportes realizados sean bien utilizados, lo anterior debidamente autorizado por la Municipalidad. Para llevar a cabo esta labor la SEREMI MINVU se compromete a llevar a cabo las siguientes obligaciones y funciones:

- Licitación por propuesta pública, privada u otro procedimiento, según sean sus facultades, la ejecución del proyecto, lo que conlleva la preparación de las Bases de la Licitación y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación, así también, publicar el llamado a través del portal de Mercado Público, promover los antecedentes y aclarar todas las dudas o consultas que interesados puedan tener en esta propuesta.
- Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad a las bases de la misma.
- Evaluar las ofertas técnicas y económicas que puedan presentar terceros interesados en ella y adjudicarla.
- Formalizar la contratación del estudio mediante la celebración del contrato de rigor.
- Supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto, para lo cual conformará una comisión compuesta por un profesional de La Municipalidad y un subrogante, ambos designados por el alcalde de la municipalidad de Empedrado a través de oficio o decreto alcaldicio, además de profesionales de La SEREMI MINVU designados por El SEREMI para tales efectos, donde la cantidad y nombres de los mismos quedarán definidos por resolución; Comisión que además deberá coordinar los trabajos con el consultor, visar los estados de pago y proceder a la liquidación del contrato cuando corresponda y en general, gestionar administrativamente el contrato del proyecto.
- Designar subrogancias de todos los equipos y funcionarios designados para las labores identificadas en los puntos anteriores.

NOVENO: Por su parte la Municipalidad en ejercicio de su función privativa, será la responsable de confeccionar y mantener actualizado el Plan Regulador Comunal, tomando un rol protagónico desde los inicios del proceso al cual sirve el presente convenio y comprometiéndose a efectuar las siguientes labores para asegurar su adecuado desarrollo conforme a la ley y a las instrucciones impartidas por los organismos competentes:

- Designar un funcionario con cargo directivo con potestad para la toma de decisiones y a su respectivo subrogante, para actuar como contraparte técnica municipal para el Proyecto y formar parte de la comisión técnica del estudio. Las funciones específicas de la Comisión Técnica se detallarán en las Bases de Licitación.
- Designar a un funcionario que actúe como contraparte operativa, que sirva de apoyo para la coordinación de la ejecución de la consultoría y que cuente con la disponibilidad para coordinar junto con la contraparte SEREMI MINVU, gestiones propias del proceso de desarrollo del estudio en caso de requerirlo. Este funcionario puede ser el mismo que se haya designado como "subrogante" en el punto anterior.



- En la etapa de diagnóstico territorial, la municipalidad será responsable de revisar y validar la información levantada por el consultor encargado de la elaboración del estudio respecto del reconocimiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, vialidades, terrenos municipales, áreas verdes públicas, entre otros, existentes en la comuna. Por tanto, se deberá procurar que esta información recabada cuente con certeza jurídica.
- Prestar toda la colaboración necesaria al Consultor que efectuará el estudio de Plan Regulador Comunal para resolver los inconvenientes que pudieran presentarse durante el desarrollo de este. Apoyar en la realización de convocatorias, presentaciones, reuniones, cuando el caso lo requiera, apoyar con locaciones para llevar a cabo actividades propias del proceso, así como también otras actividades requeridas hasta su resolución favorable dentro del proceso, considerando para estos efectos que la municipalidad es la propietaria del Plan.
- Procurar la gestión, resguardo y recopilación oportuna de la totalidad de los documentos que certifiquen que se llevó a cabo la ejecución de todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los distintos procesos a lo largo del desarrollo del estudio, de acuerdo a lo mandatado por la LGUC, OGUC y demás normas correspondientes para tales efectos, considerando que dichos documentos deberán formar parte del expediente administrativo del estudio, el mismo que al final del desarrollo del instrumento deberá ser parte del legajo que conforma el proyecto Plan Regulador Comunal que será sometido a revisión, aprobación y posterior entrada en vigencia.
- Realizar todas las actividades necesarias para la tramitación del Plan Regulador Comunal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, disponiendo los recursos físicos, humanos y materiales, tomando todas las resoluciones y acciones necesarias para la pronta y efectiva tramitación del Plan, y una vez completado el trámite a nivel municipal, ingresarlo para su revisión por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule.
- Apoyar en gestiones necesarias para efectuar capacitación desde el inicio del estudio, sobre los alcances del mismo y nociones técnicas y normativas necesarias para el buen entendimiento del proceso en general, tanto a equipos municipales y al concejo municipal como a las organizaciones de la sociedad civil de la comuna que se encuentren en los registros municipales.
- Incorporar dentro del proceso a un Concejal que sirva como nexo e interiorice desde los inicios del estudio al Concejo Municipal respecto de su desarrollo en cuestión, además de servir como apoyo en el traspaso de la información ante este cuerpo en estos aspectos.
- Además de lo anterior la contraparte municipal se comprometerá a mantener informado al concejo municipal de los avances del estudio por cada etapa en la forma de presentación más adecuada según criterio de la contraparte municipal del estudio, lo cual deberá informarse a la SEREMI MINVU a través de un acta que dé cuenta de la labor cumplida. En caso de que la presentación sea a través de exposición la contraparte SEREMI MINVU queda a disposición de asistir a dicha exposición la cual será realizada por el equipo técnico municipal.

DÉCIMO: El presente convenio mantendrá su vigencia hasta concluir con el proceso de tramitación, aprobación y puesta en vigencia del presente Plan Regulador Comunal. No obstante, la SEREMI MINVU podrá dar por terminado de manera anticipada el convenio, mediante notificación por oficio con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) hábiles, dirigida a la dirección señalada en el convenio. En dicha notificación se deberán exponer las razones fundadas que motiven esta decisión, siendo una de las causas principales el incumplimiento de las obligaciones comprometidas en el presente documento.

En el caso de que se produzcan diferencias entre las partes, sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, ellas deberán ser resueltas conjuntamente, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad, las desavenencias que se produjeren entre ellas, privilegiando el bien común de las personas por sobre intereses personales. En otro sentido, en caso de que alguna de las razones expuestas por cualquiera de las partes, no sean



suficientes para dar término al presente convenio y no se llegue a un acuerdo común, existirá la instancia de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El sistema de contratación del estudio materia de este convenio será a suma alzada, sin reajustes de ninguna especie, con sus impuestos incluidos y sistema de pago de servicios a través Estados de Pago, visados por la comisión técnica de acuerdo a las bases de licitación, contra estados de avances aprobados por resolución del SEREMI MINVU Maule previa conformidad de la comisión técnica del estudio.


DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en calidad Ad-Referéndum, el cual entrará en vigencia una vez tramitada la resolución que lo autoriza, dictada por la SEREMI MINVU.


DÉCIMO TERCERO: En señal de aceptación de las partes el presente convenio se firma en dos ejemplares (2), quedando un ejemplar (1) en poder de La Municipalidad de Empedrado y un ejemplar (1) en poder de La SEREMI MINVU.

La personería del Sr. alcalde **Carlos Correa Miños**, que representa a la Ilustre Municipalidad de Empedrado, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3446 de fecha 06 de diciembre 2024.

La personería de don **Patricio Ponce Arqueros** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 54 (V. y U.), de fecha 25 de marzo del 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO PONCE ARQUEROS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE



JRM/PGM/MAR/TAV/D30
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Empedrado (1)
- SEREMI MINVU Región del Maule (1)



CONVENIO DE APORTE Y COLABORACIÓN

AD-REFERENDUM

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

En la ciudad de Talca, a 06 de abril del 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.802.007-K, en adelante indistintamente "La **SEREMI MINVU**", representada según se acreditará, por su **Secretario Regional Ministerial**, don **PATRICIO PONCE ARQUEROS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.098.649-4, ambos domiciliados en calle 2 Norte N°720 comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, RUT N° 69.120.200-3, en adelante indistintamente "La **Municipalidad**" representada según se acreditará por su alcalde, Sr. **ALCALDE CARLOS CORREA MIÑOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.196.996-6, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Bernardo O'Higgins N° 422, comuna de Empedrado, se ha acordado el siguiente Convenio de Aporte y Colaboración Ad-Referéndum:

PRIMERO: Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como una de sus principales misiones contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo su integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: Que, La Municipalidad por su parte, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de comuna de Empedrado, que entrega a los habitantes de la comuna orientación, información, asistencia social, entre otros servicios a través de sus distintas unidades y equipos de trabajo, fortaleciendo de esta manera la integración y organización de la comunidad en su conjunto. Ahora bien, en materia de planificación, La Municipalidad dispone de una Secretaría Comunal de Planificación, unidad que tiene como objetivo apoyar y asesorar al alcalde junto al Concejo en la elaboración y el seguimiento de las políticas, planes, programas, presupuestos y proyectos de desarrollo de la comuna mediante la elaboración de distintos instrumentos de acuerdo con las normas legales vigentes, entre estos el Plan Regulador Comunal.

TERCERO: Que, atendiendo al alto monto que conlleva el desarrollo del estudio “Plan Regulador Comunal Empedrado” y que dicho costo no será asumido íntegramente y exclusivamente por una sola entidad, se hace necesaria la celebración del presente convenio de aporte y colaboración, donde ambas organizaciones, tanto La Municipalidad como La SEREMI MINVU están comprometidas con la promoción, difusión y patrocinio del estudio “Plan Regulador Comunal Empedrado” y comparten el interés en generar diversas instancias para que las personas puedan acceder de manera sencilla y cercana al mismo.

CUARTO: Que, respecto del marco normativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), corresponde a La Municipalidad la elaboración del instrumento Plan Regulador Comunal y sus actualizaciones posteriores. Además, el artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones (OGUC) dispone que el Plan Regulador Comunal será confeccionado en calidad de función “privativa” por la Municipalidad. Así mismo, en el artículo 28 sexies de la LGUC mandata que los instrumentos de planificación territorial deberán actualizarse de acuerdo a lo que exija la normativa vigente.

QUINTO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, letra b) del D.S. N° 397 (V y U) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal, así como también apoyar en la planificación comunal.

SEXTO: Que, por este acto La Municipalidad y La SEREMI MINVU, convienen en la ejecución del estudio individualizado en la cláusula tercera precedente, a cuyo financiamiento contribuirán conjuntamente, en la forma y oportunidad que se precisará más adelante, para lo cual La SEREMI MINVU contará con la completa potestad, otorgada por La Municipalidad mediante este convenio, para formular observaciones, corregir errores, complementar omisiones y ordenar su cumplimiento en los términos y condiciones que ésta, en el cumplimiento de su labor, estime pertinente para el éxito de los procesos de licitación, contratación, ejecución, finalización y entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal Empedrado.

SEPTIMO: Que, para la ejecución del estudio, se dispone de un presupuesto total de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), con cargo al cual se licitará la contratación de la consultoría encargada de su elaboración. Dichos recursos serán financiados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

En virtud de lo anterior, la SEREMI MINVU Maule se obliga a aportar al financiamiento del proyecto el monto total señalado.

Por su parte, la Municipalidad, en su calidad de contraparte, aportará el insumo correspondiente a la cartografía base, considerando para ello el costo presupuestario que implique la obtención de dicho producto. Este insumo será parte de los productos con que se cuenta para licitar la contratación de la elaboración del estudio en comento.

El aporte municipal individualizado en el inciso anterior se materializará mediante la entrega de dicho insumo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule dentro del segundo semestre del año 2026, en los formatos y especificaciones técnicas que determine la SEREMI MINVU, a fin de permitir su adecuada utilización en el desarrollo del estudio.

Los aportes comprometidos por la SEREMI MINVU serán ejecutados por dicho organismo conforme a los avances del estudio, mediante la presentación ante el coordinador del mismo de los correspondientes Estados de Pago por parte del consultor que lo desarrolla y de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de licitación. El pago se hará efectivo únicamente una vez

emitida la resolución aprobatoria por parte del secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule

OCTAVO: La SEREMI MINVU, en virtud del presente convenio ejercerá la labor de apoyo técnico para el proyecto, además de salvaguardar que los aportes realizados sean bien utilizados, lo anterior debidamente autorizado por la Municipalidad. Para llevar a cabo esta labor la SEREMI MINVU se compromete a llevar a cabo las siguientes obligaciones y funciones:

- Licitación por propuesta pública, privada u otro procedimiento, según sean sus facultades, la ejecución del proyecto, lo que conlleva la preparación de las Bases de la Licitación y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación, así también, publicar el llamado a través del portal de Mercado Público, promover los antecedentes y aclarar todas las dudas o consultas que interesados puedan tener en esta propuesta.
- Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad a las bases de la misma.
- Evaluar las ofertas técnicas y económicas que puedan presentar terceros interesados en ella y adjudicarla.
- Formalizar la contratación del estudio mediante la celebración del contrato de rigor.
- Supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto, para lo cual conformará una comisión compuesta por un profesional de La Municipalidad y un subrogante, ambos designados por el alcalde de la municipalidad de Empedrado a través de oficio o decreto alcaldicio, además de profesionales de La SEREMI MINVU designados por El SEREMI para tales efectos, donde la cantidad y nombres de los mismos quedaran definidos por resolución; Comisión que además deberá coordinar los trabajos con el consultor, visar los estados de pago y proceder a la liquidación del contrato cuando corresponda y en general, gestionar administrativamente el contrato del proyecto.
- Designar subrogancias de todos los equipos y funcionarios designados para las labores identificadas en los puntos anteriores.

NOVENO: Por su parte la Municipalidad en ejercicio de su función privativa, será la responsable de confeccionar y mantener actualizado el Plan Regulador Comunal, tomando un rol protagónico desde los inicios del proceso al cual sirve el presente convenio y comprometiéndose a efectuar las siguientes labores para asegurar su adecuado desarrollo conforme a la ley y a las instrucciones impartidas por los organismos competentes:

- Designar un funcionario con cargo directivo con potestad para la toma de decisiones y a su respectivo subrogante, para actuar como contraparte técnica municipal para el Proyecto y formar parte de la comisión técnica del estudio. Las funciones específicas de la Comisión Técnica se detallarán en las Bases de Licitación.
- Designar a un funcionario que actúe como contraparte operativa, que sirva de apoyo para la coordinación de la ejecución de la consultoría y que cuente con la disponibilidad para coordinar junto con la contraparte SEREMI MINVU, gestiones propias del proceso de desarrollo del estudio en caso de requerirlo. Este funcionario puede ser el mismo que se haya designado como "subrogante" en el punto anterior.
- En la etapa de diagnóstico territorial, la municipalidad será responsable de revisar y validar la información levantada por el consultor encargado de la elaboración del estudio respecto del reconocimiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, vialidades, terrenos municipales, áreas verdes públicas, entre otros, existentes en la comuna. Por tanto, se deberá procurar que esta información recabada cuente con certeza jurídica.
- Prestar toda la colaboración necesaria al Consultor que efectuará el estudio de Plan Regulador Comunal para resolver los inconvenientes que pudieran presentarse durante el

desarrollo de este. Apoyar en la realización de convocatorias, presentaciones, reuniones, cuando el caso lo requiera, apoyar con locaciones para llevar a cabo actividades propias del proceso, así como también otras actividades requeridas hasta su resolución favorable dentro del proceso, considerando para estos efectos que la municipalidad es la propietaria del Plan.

- Procurar la gestión, resguardo y recopilación oportuna de la totalidad de los documentos que certifiquen que se llevó a cabo la ejecución de todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los distintos procesos a lo largo del desarrollo del estudio, de acuerdo a lo mandatado por la LGUC, OGUC y demás normas correspondientes para tales efectos, considerando que dichos documentos deberán formar parte del expediente administrativo del estudio, el mismo que al final del desarrollo del instrumento deberá ser parte del legajo que conforma el proyecto Plan Regulador Comunal que será sometido a revisión, aprobación y posterior entrada en vigencia.
- Realizar todas las actividades necesarias para la tramitación del Plan Regulador Comunal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, disponiendo los recursos físicos, humanos y materiales, tomando todas las resoluciones y acciones necesarias para la pronta y efectiva tramitación del Plan, y una vez completado el trámite a nivel municipal, ingresarlo para su revisión por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule.
- Apoyar en gestiones necesarias para efectuar capacitación desde el inicio del estudio, sobre los alcances del mismo y nociones técnicas y normativas necesarias para el buen entendimiento del proceso en general, tanto a equipos municipales y al concejo municipal como a las organizaciones de la sociedad civil de la comuna que se encuentren en los registros municipales.
- Incorporar dentro del proceso a un Concejal que sirva como nexo e interiorice desde los inicios del estudio al Concejo Municipal respecto de su desarrollo en cuestión, además de servir como apoyo en el traspaso de la información ante este cuerpo en estos aspectos.
- Además de lo anterior la contraparte municipal se comprometerá a mantener informado al concejo municipal de los avances del estudio por cada etapa en la forma de presentación más adecuada según criterio de la contraparte municipal del estudio, lo cual deberá informarse a la SEREMI MINVU a través de un acta que dé cuenta de la labor cumplida. En caso de que la presentación sea a través de exposición la contraparte SEREMI MINVU queda a disposición de asistir a dicha exposición la cual será realizada por el equipo técnico municipal.

DÉCIMO: El presente convenio mantendrá su vigencia hasta concluir con el proceso de tramitación, aprobación y puesta en vigencia del presente Plan Regulador Comunal. No obstante, la SEREMI MINVU podrá dar por terminado de manera anticipada el convenio, mediante notificación por oficio con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) hábiles, dirigida a la dirección señalada en el convenio. En dicha notificación se deberán exponer las razones fundadas que motiven esta decisión, siendo una de las causas principales el incumplimiento de las obligaciones comprometidas en el presente documento.

En el caso de que se produzcan diferencias entre las partes, sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, ellas deberán ser resueltas conjuntamente, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad, las desavenencias que se produjeran entre ellas, privilegiando el bien común de las personas por sobre intereses personales. En otro sentido, en caso de que alguna de las razones expuestas por cualquiera de las partes, no sean suficientes para dar término al presente convenio y no se llegue a un acuerdo común, existirá la instancia de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.


DECIMO PRIMERO: El sistema de contratación del estudio materia de este convenio será a suma alzada, sin reajustes de ninguna especie, con sus impuestos incluidos y sistema de pago de servicios a través Estados de Pago, visados por la comisión técnica de acuerdo a las bases de licitación, contra estados de avances aprobados por resolución del SEREMI MINVU Maule previa conformidad de la comisión técnica del estudio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en calidad Ad-Referéndum, el cual entrará en vigencia una vez tramitada la resolución que lo autoriza, dictada por la SEREMI MINVU.

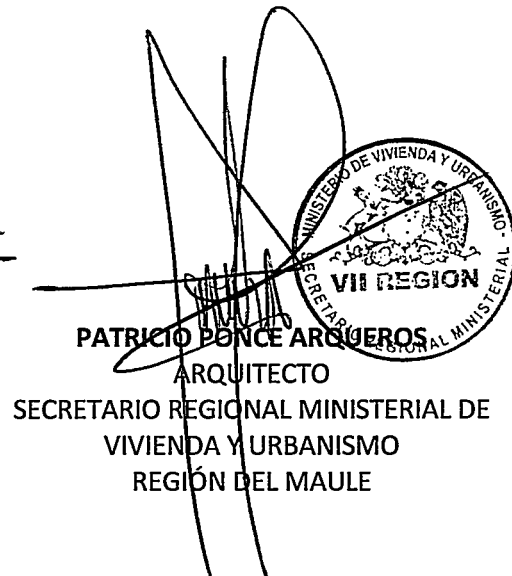
DÉCIMO TERCERO: En señal de aceptación de las partes el presente convenio se firma en dos ejemplares (2), quedando un ejemplar (1) en poder de La Municipalidad de Empedrado y un ejemplar (1) en poder de La SEREMI MINVU.

La personería del Sr. alcalde **Carlos Correa Miños**, que representa a la Ilustre Municipalidad de Empedrado, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3446 de fecha 06 de diciembre 2024.

La personería de don **PATRICIO PONCE ARQUEROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 54 (V. y U.), de fecha 25 de marzo del 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
ALCALDE
CARLOS CORREA MIÑOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
VII REGION
PATRICIO PONCE ARQUEROS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

JRM/MAR/TAV/DEO